



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

11606-2011

USERAS/USERES

Anuncio aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Publicado en el B.O.P del día 11 de octubre de 2011, número 125 el anuncio de aprobación provisional de las modificación de la Ordenanzas Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica y transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público sin que se hayan formulado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Les Useres en sesión de 28 de septiembre de 2011, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación Ordenanza Fiscal Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza con el siguiente tenor:

"ARTÍCULO 5. Cuota

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento.

Clase de vehículo	Coeficiente de incremento
A) Turismos	1,29
B) Autobuses	1,29
C) Camiones	1,29
D) Tractores	1,29
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,29
F) Otros vehículos	1,29

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia Cuota (Euros)

A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	16,27
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	43,96
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	92,80
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	115,60
De 20 caballos fiscales en adelante	144,48
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	107,46
De 21 a 50 plazas	153,05
De más de 50 plazas	191,31
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	54,54
De 1000 a 2999 kg de carga útil	107,46
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	153,05
De más de 9999 kg de carga útil	191,30
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	22,79
De 16 a 25 caballos fiscales	35,82
De más de 25 caballos fiscales	107,46
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	22,79
De 1000 a 2999 kg de carga útil	35,82
De más de 2999 kg de carga útil	107,46
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	5,70
Motocicletas hasta 125 cm	5,70
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm	9,77
Motocicletas de más de 250 a 500 cm	19,54
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm	39,07
Motocicletas de más de 1000 cm	78,15

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Les Useres a 12 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Jaime M. Martínez Andrés.